

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Ceuta



Recuerde sellar los
documentos **DIVA**
en el momento de
su llegada a Ceuta.

Para ello deberá acudir
con los bienes objeto de
sus compras a la oficina
del Punto de sellado
del Resguardo Fiscal



i PARA MÁS INFORMACIÓN

Enlace web
a la SEDE de la AEAT:
sede.agenciatributaria.gob.es

Atención telefónica:  91 554 87 70
901 335 533





CONDICIONES A CUMPLIR

- Solicitar a la tienda la emisión del Documento Electrónico de Reembolso (DER/formulario DIVA) cuando el viajero/a efectúe sus compras en la Península o en las Islas Baleares.
- Acreditar la condición de residente en Ceuta (DNI/NIE) en el momento de la compra.
- La compra debe ser para uso personal, para su familia o regalo (no se admiten expediciones comerciales).
- Presentar, a su llegada a Ceuta, los bienes adquiridos y el Documento DIVA para su sellado electrónico en la oficina correspondiente de la Aduana o del Resguardo Fiscal del aeropuerto/puerto de llegada. Para ello el viajero/a deberá acudir al punto de sellado acompañado de:
 - DNI/NIE y cualquier otra documentación acreditativa de su identidad y su residencia en Ceuta.
 - Las facturas de compras y los formularios DIVA.
 - Los bienes por los que solicita la devolución (ATENCIÓN: sin mercancías no hay sellado.
 - Su tarjeta de embarque/pasaje de regreso.



LIQUIDACIÓN DEL IPSI

- La devolución del IVA en régimen de viajeros queda sujeta a la previa liquidación y pago del IPSI.
- Para ello, los servicios fiscales de la Ciudad Autónoma, a través de procedimientos electrónicos y, tras recibir de esta forma los datos correspondientes del DER, procederá a la liquidación del IPSI correspondiente a las compras realizadas y remitirá al viajero la carta de pago del impuesto para que proceda a su abono.



DEVOLUCIÓN DEL IVA

- Los servicios fiscales de Ceuta remitirán por medios electrónicos a la Aduana los datos de aquellos DER que se encuentren “pre-visados” electrónicamente y, a su vez, se haya procedido a la liquidación y pago del IPSI.
- La Aduana, tras recibir esta información por parte de los servicios fiscales de la ciudad autónoma y efectuar las comprobaciones oportunas, procederá al sellado electrónico definitivo del DER.
- A partir de ese momento, el viajero/a podrá solicitar al establecimiento de venta o, en su caso, a la entidad colaboradora la devolución de las cuotas de IVA soportadas.
- El establecimiento de venta y/o la entidad colaboradora podrá comprobar el visado digital de los formularios DIVA en la Sede electrónica de la AEAT y una vez efectuado el pago, comunicarlo.



PLAZOS

- La mercancía debe salir del territorio peninsular en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de compra.
- El **plazo máximo** para solicitar la devolución del IVA es de **4 años**.

